

DONOSTIANN

BASES QUE REGULAN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR LA APERTURA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. PLAN IMPULSO ECONOMICO DONOSTIA UP! 2018.

Las líneas de actuación que se derivan del nuevo Plan de Impulso Económico Donostia/ San Sebastián UP! 2018 contemplan servicios y programas de ayudas dirigidas a incentivar la creación de nuevas empresas en la ciudad.

El nuevo Plan se propone desde una lógica de intervención en tres planos o ámbitos claves para la ciudad: las Personas, las Empresas y el Territorio.

El objetivo de este plan debe ser impulsar la innovación como valor fundamental sobre el que las empresas y personas emprendedoras deben plantear sus actuaciones.

Precisamente, la creación de nuevas empresas como instrumento clave para la generación de empleo y desarrollo se presenta como un elemento en la estrategia de apuesta por la innovación, la competitividad, la promoción económica y la cohesión social en nuestro entorno.

Donostia / San Sebastián presenta una estructura de empresas en la que el sector terciario y en particular el comercio adquiere especial relevancia.

Concientes de las dificultades para emprender una nueva empresa cuando es necesario contar con un local comercial o de servicios, en el anterior Plan de Estimulo Económico de Donostia UP 2017 se incorporaron incentivos al arrendamiento (alquiler).

En el año 2017, dentro del Programa general de ayudas a la creación de empresas, se incorporó un incentivo dirigido a ayudar a sufragar los gastos de arrendamiento de locales comerciales y de servicios.

Fueron más de 30 las empresas beneficiadas de esta medida, especialmente nuevas empresas ubicadas en barrios con mayor necesidad.

Como consecuencia de este buen resultado, se constata la necesidad de continuar en esta dirección y para ello se determina que esta línea de ayudas debe ampliarse.

En este contexto, Fomento de San Sebastián, consciente de esta realidad económica y de la necesidad de continuar apoyando la creación de nuevas empresas promueve esta nueva línea de ayudas en 2018 para ayudar a sufragar el gasto de arrendamiento de locales comerciales y de servicios, en esta edición de forma independiente a la a ayuda general a la creación de empresas.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases contribuir a la ocupación de los locales comerciales y de servicios, a pie de calle y con atención directa al público en Donostia / San Sebastián a través de:

- a) Incentivar el gasto incurrido en el arrendamiento (alquiler) de esos locales por parte de las nuevas empresas creadas en el 2018.
- b) Incentivar el gasto incurrido en el arrendamiento (alquiler) de esos locales por parte de empresas creadas en el 2018, bajo el concepto , “Pop Up Store” de testeo y comercialización temporal de nuevos productos y servicios.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas reguladas por las presentes bases la cuantía que se indica a continuación: 100.000 euros.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) **Que el domicilio fiscal de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.** En caso de personas físicas o sociedades civiles se admitirá un domicilio

fiscal diferente siempre que, a juicio de Fomento, exista evidencia suficiente de que la actividad se realiza en un establecimiento de San Sebastián.

- b) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
1. Que su activo no supere los 10 millones de euros, o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
 3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Entidades sin ánimo de lucro.
 - Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”
- c) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas se produzca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

- d) Que no se hayan matriculado en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma o similar actividad, en los seis meses anteriores a la creación de empresa por la que solicitan ayuda.
- e) Que previamente a la constitución de la empresa, entre sus socios y/o socias al menos uno o una haya participado en las Sesiones de formación que el servicio de apoyo a las personas emprendedoras de Fomento de San Sebastián ofrece de forma continua. Se trata del "Pack Inicio" considerado como relevante dentro del proceso de creación de una empresa.

No obstante, Fomento de San Sebastián podrá declarar la exención en la realización de las mencionadas sesiones de formación en el caso de que considere que se ha acreditado conocimiento suficiente sobre el modelo de negocio a desarrollar.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS RESPECTO A LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Requisitos de los locales comerciales y de servicios:

- a) Que el local el que se desarrolle la actividad sea un establecimiento que cuente con las licencias y permisos que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad.
- b) Que tenga acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubique.
- c) Con carácter general, el local comercial deberá estar ocupado en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

Excepcionalmente y sólo para los casos previstos en el artículo 1.b. ("Pop Up Store" de testeo y comercialización temporal de nuevos productos y servicios) la duración del contrato de arrendamiento exigido podrá ser inferior a 12 meses siempre que así se justifique en el Anexo "Pop Up Stores" a presentar a tal efecto.

ARTÍCULO 6. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será de:

Ayuda de 1.000 euros con carácter general en concepto de gastos de arrendamiento (alquiler) de los inmuebles afectos a la actividad económica, que supongan la apertura de un establecimiento comercial y/o de servicios a pie de calle con atención directa al público.

En el caso de ubicarse el local en los siguientes barrios: Altza (20.016), Bidebieta (20.017), Amara Berri (20.010 y 20.011), Riberas de Loiola (20.014) , Loiola (20.014), Martutene (20.014 y 20.115), Intxaurreondo (20.015) y Egia (20.012), la ayuda será de 2.000 euros.

Los conceptos subvencionables, serán los siguientes:

Los gastos de arrendamiento (alquileres) de los inmuebles afectos a la actividad económica que supongan el uso de un establecimiento comercial y/o de servicios a pie de calle con atención directa al público, y que se realicen en el periodo comprendido entre 2 meses antes del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), hasta 12 meses posteriores al alta.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de ayudas los siguientes:

- Finzas, depósitos o similares que garanticen el cumplimiento de una obligación.
- Gastos de avales o similares.
- El asesoramiento e intermediación de terceros (agencias inmobiliarias...).
- Tasas y licencias
- Costes por suministros (luz, agua...) relativos al local objeto de arrendamiento
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de las ayudas será de dos meses desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y siempre antes del 31 de diciembre de 2018. Si el alta ha sido anterior a la publicación del anuncio de las bases el plazo será de dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos. El horario de atención telefónica será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel.

Para cualquier información o consulta 943.482800 o fomentoss@donostia.eus, indicando como referencia: ayuda locales comerciales.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberá presentar la siguiente documentación con carácter general:

Documentación:

- Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").

- Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo “Datos Bancarios”)
- Copia del DNI del solicitante, si es persona física.
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- Copia de alta en Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 Hacienda foral).
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo “Solicitud”) para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
- Copia del Título acreditativo de haber cursado el “Pack Inicio” de Fomento de San Sebastián. En su defecto hacer constar la petición de exención del mismo.
- Contrato de arrendamiento debidamente firmado por ambas partes.
- Declaración de Gastos y Pagos según artículo 6 de las presentes bases. (Anexo “Declaración de Gastos y Pagos”).
- Copia de las facturas y justificantes de pago en concepto de arrendamiento (estos documentos podrán ser presentados en el momento de la solicitud o bien en el momento de la justificación).
- En los casos contemplados en el artículo 1. b. “Pop Up Stores” para el testeo y comercialización temporal de nuevos productos y servicios, deberá adjuntarse una descripción de los objetivos y ámbito temporal propuestos en la nueva empresa (Anexo “Pop Up Stores”).
- Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo “Declaración Responsable empresa participante”.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las empresas o entidades interesadas, previamente a esta solicitud haya presentado para alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017 o 2018 ante Fomento de San Sebastián la totalidad o parte de la documentación que se recoge en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. TRAMITACION Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada **será de dos meses** desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la

documentación. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

La justificación y abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera:

El abono de las ayudas se realizará en dos pagos:

El primero de ellos se realizará a la fecha de resolución de la ayuda y ascenderá a la cuantía de gastos justificados en el momento de la solicitud hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

El segundo de los pagos:

a) en el caso contemplado en el artículo 1.a) para locales comerciales, el pago se efectuará transcurridos los 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha en el Impuesto de Actividades Económicas) y una vez presentada la justificación final. El abono será por la cantidad restante justificada hasta el máximo de la ayuda concedida.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de 1 mes una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

En cualquier caso, el segundo de los pagos estará condicionado a la permanencia de la empresa durante los primeros 12 meses de actividad. En el supuesto de bajas producidas antes de este plazo, será necesario argumentar el cierre anticipado aportando documentación de los motivos objetivos y justificados. Incluso en este supuesto justificado, no se podrá optar al segundo de los pagos.

b) en el caso contemplado en el artículo 1.b) para Pop Up Stores de testeo y comercialización temporal de nuevos productos y servicios, el segundo pago se efectuará una vez finalizado el plazo del contrato de arrendamiento entregado en la solicitud y una vez presentada la justificación final. El abono será por la cantidad restante justificada hasta el máximo de la ayuda concedida.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de 1 mes una vez finalizado el plazo del contrato.

En cualquier caso, el segundo de los pagos estará condicionado a la permanencia de la empresa durante el plazo del contrato de arrendamiento. En el supuesto de bajas producidas antes de este plazo, será necesario argumentar el cierre anticipado aportando documentación de los motivos objetivos y justificados. Incluso en este supuesto justificado, no se podrá optar al segundo de los pagos.

En caso de cumplir estos plazos, se entenderá desestimada la ayuda.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para la justificación y abono de la ayuda es la siguiente:

- Anexo “Justificación”
- Declaración de Gastos y Pagos según artículo 6 de las presentes bases. (Anexo “Declaración de Gastos y Pagos”).
- Documentos acreditativos de los gastos objeto de subvención y justificante de los pagos realizados, en ambos casos en caso de no haberlos presentado en el momento de la solicitud.
- Documento de actividades económicas-histórico emitido por Hacienda que acredite que la empresa se ha mantenido durante el período mínimo de cada caso (12 meses, o inferior en el caso de las Pop Up Stores) desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián de la o autorización expresa (incluida en el anexo “Justificación”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración jurada del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad. (incluida en el “Anexo Justificación”)

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.

- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3, 4 y 5 de estas Bases
- o) En los casos previstos en el artículo 1.a. de locales comerciales, mantener la empresa durante un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de alta de la misma (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas), salvo que justifiquen el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados.
- p) En los casos previstos en el artículo 1.b. de Pop Up Stores, mantener la empresa durante el periodo estipulado en el contrato de arrendamiento, salvo que justifiquen el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados.
- q) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...

Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas–, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.

En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A, junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio Udallinfo del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 16. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 8 de junio de 2018

Ernesto Gasco
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.